

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2023-167

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 47, establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS”*;

Que, conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: *“Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;

Que, el artículo 32 ibídem expresa: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: *“Notificaciones a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual, inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...)”*;

Que, el artículo 129 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la *“Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.- El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”*;

Que, el artículo 130 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 8 dice: *“En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la*

subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja.”;

Que, el artículo 130 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 9 dice: *“En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial.”;*

Que, el artículo 132 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la adjudicación señala: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la *“Subasta inversa electrónica.- En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja.- En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplida las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.- Los oferentes calificados presentarán sus ofertas económicas iniciales a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial.- La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial.- Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal COMPRASPÚBLICAS obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participe en el acto de la puja.- De no cumplir con las obligaciones que le corresponden en su calidad de adjudicatario, se aplicarán las sanciones previstas en la ley.- Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.- Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.- En el día y hora señalados en la convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. La duración de la puja será establecida en los pliegos y no podrá ser menor a quince (15) minutos ni mayor a sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora establecida en la convocatoria, en atención a la complejidad del objeto del contrato y al presupuesto referencial del procedimiento.- Los resultados de la puja se visualizarán en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

Que, la Dirección Financiera, en memorando No. DP-DF-2023-0781-M de 3 de octubre de 2023, asigna para la “ADQUISICIÓN DE 29 ESCÁNERES DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL”, Aval 18, la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 840104 denominada “Maquinarias y Equipos”, con las Certificaciones Presupuestarias Anuales Nos. 458 y 459 para la Adquisición de 29 Escáner de alto rendimiento en el marco de la Renovación Tecnológica de la Defensoría Pública a nivel nacional, registradas en el eSIGEF; la primera por la base imponible, por un valor de USD 40.310,00 y la segunda por el IVA, por un valor de USD 4.837,20 y, para el año 2023, la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 530704, denominada “Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos”, con las Certificaciones Presupuestarias Anuales No. 464 y 466 como ARTIFICIO para el Mantenimiento Preventivo de Escáner para el año 2023, registradas en el eSIGEF, la primera por la base imponible, por un valor de USD 0,01 y la segunda por el IVA, por un valor de USD 0,01, y las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales No. 1090 y 1091 para el Mantenimiento Preventivo de Escáner para los años 2024, 2025, 2026, registradas en el eSIGEF, la primera por la base imponible, por un valor de USD 3.045,00 y la segunda por el IVA, por un valor de USD 365,40;

Que, mediante resolución N° DP-CAF-DASJ-2023-108 de 16 de octubre de 2023, la Magíster Noemí Mogollón Ruiz, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de Delegada del Defensor Público General (e), resolvió: *“Autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos precontractuales correspondientes al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-2023-003, para la “ADQUISICIÓN DE 29 ESCÁNERES DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL”, con un presupuesto referencial de USD 43.355,00 (Cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir IVA; que se desglosa de la siguiente manera: Para la adquisición de los equipos un valor de USD 40.310,00 (Cuarenta mil trescientos diez dólares de los Estados Unidos de América, 00/100) más IVA. Para el servicio de mantenimiento preventivo de los años 2024, 2025 y 2026, un valor de USD 3.045,00 (Tres mil cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, 00/100) más IVA.- Previo a la suscripción del contrato, el oferente adjudicado deberá obligatoriamente desglosar el costo unitario de los bienes y el servicio de mantenimiento preventivo. El plazo para la entrega de los equipos será de 30 días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato.- El plazo para la ejecución de los mantenimientos preventivos de los años 2024, 2025 y 2026, será de 1096 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva de los bienes.”;*

Que, el Mgs. Diego Patricio Tufiño Galarza, responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-2023-003, conforme consta del “ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-DP-2023-003 CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN DE 29 ESCÁNERES DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL"”, de 8 de noviembre de 2023, concluye y recomienda: *“En virtud del análisis efectuado a las ofertas presentadas, el responsable de la etapa precontractual resuelve recomendar a la Mgs. Noemí Mogollón Ruiz, Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad conforme lo dispuesto en el literal a) del Art. 4 de la Resolución Nro. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022 que le dispone autorizar todos los gastos y la gestión relacionada con la preparación, organización, aprobación y ejecución de las fases preparatoria, precontractual y contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que supere el valor que resulta de multiplicar el monto del Presupuesto Inicial del Estado por el coeficiente 0,0000002.- 1.- HABILITAR a los oferentes: 1,2,4,6 y 7 para que envíen su oferta económica inicial a través del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), por cuanto sus ofertas técnicas cumplen con todos los requisitos solicitados en los pliegos precontractuales y especificaciones técnicas de este procedimiento de contratación.- 2.- INHABILITAR a los oferentes 3 y 5 por no cumplir íntegramente con todos los requisitos mínimos solicitados en los pliegos precontractuales y especificaciones técnicas de este procedimiento de contratación.”(SIC);*

Que, el Mgs. Diego Patricio Tufiño Galarza, responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-2023-003, conforme consta “INFORME DE PUJA DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-DP-2023-003 CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN DE 29 ESCÁNERES DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL” de 9 de noviembre de 2023, se concluye que: *“(…) al ser un procedimiento de Subasta Inversa Electrónica en el que para la adquisición de bienes se considera la oferta de menor precio, después de que se revisó los valores registrados en la Portal del SERCOP y se hicieron los cálculos correspondientes, el oferente MEGASUPPLY S.A, es el ganador de la Etapa de Puja, y rebajó su oferta económica en un 5.09% aproximadamente, por lo que cumple con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 130 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica: “9. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en*

un 5% del presupuesto referencial”.- Al cumplirse con una rebaja de al menos 5% del presupuesto referencial en la etapa de puja programada en el proceso de Subasta Inversa convocada, se recomienda a la Coordinadora General Administrativa Financiera, adjudicar al oferente MEGASUPPLY S.A, con RUC No. 1792199174001, por un valor total de USD 41.148,00 (cuarenta y un mil ciento cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA, quien resultó ganador de la Etapa de Puja del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DP-2023-003.”;

Que, mediante memorando N° DP-DTIC-2023-0376-M del 9 de noviembre de 2023, el responsable de la etapa precontractual Mgs. Diego Patricio Tufiño Galarza, dice: *Con lo manifestado anteriormente y conforme a la normativa establecida para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, en calidad de encargado de la etapa precontractual del presente procedimiento, como consta en el “INFORME DE PUJA DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-DP-2023-003 CORRESPONDIENTE A LA “ADQUISICIÓN DE 29 ESCÁNERES DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL”, de 09 de noviembre de 2023, resuelvo recomendar a usted, como Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, adjudicar al oferente MEGASUPPLY S.A., con RUC No. 1792199174001, por un valor total de USD 41.148,00 (cuarenta y un mil ciento cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA, de conformidad a los resultados obtenidos del portal institucional del SERCOP.”;*

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2023-0882-M de 9 de noviembre de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(…) Conforme lo expuesto en cumplimiento a la normativa establecida para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, el encargado de la etapa precontractual del presente procedimiento, como consta en el “INFORME DE PUJA DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-DP-2023-003 CORRESPONDIENTE A LA “ADQUISICIÓN DE 29 ESCÁNERES DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL”, de 09 de noviembre de 2023, recomienda adjudicar al oferente MEGASUPPLY S.A., con RUC No. 1792199174001, por un valor total de USD 41.148,00 (cuarenta y un mil ciento cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA, de conformidad a los resultados obtenidos del portal institucional del SERCOP, Por tal razón solicito de la manera más cordial se proceda con la elaboración de la resolución correspondiente.”;*

Que, con oficio No. OFI-2311101215 de 10 de noviembre de 2023, el ingeniero Francisco Román Segovia MSc., Gerente General de la empresa ROMSEGROUPO CIA. LTDA., expone lo siguiente: *“(…) Solicitud Concreta: 16. Dada la gravedad de las irregularidades identificadas en el presente proceso de contratación, solicitamos lo siguiente: 16.1. Cancelación o Declaratoria de Desierto del Proceso de Contratación: Solicitamos que se ordene la cancelación o se declare desierto el presente proceso de contratación. Esta solicitud se basa en las evidencias presentadas que demuestran que la entidad contratante no ha observado la normativa jurídica vigente durante el proceso de calificación de ofertas ni en la elaboración de los pliegos.”;*

Que, con oficio No. SERCOP-DSP-2023-4981-OF de 22 de noviembre de 2023, el Mgs. Cristian Roberto Llerena Flores, Director de Supervisión de Procedimientos, notificó al doctor Ángel Benigno Torres Machuca, Defensor Público General, Encargado, lo siguiente: *“(…) Con fundamento de lo antes citado, y siendo consecuentes con los principios de legalidad, transparencia, concurrencia y publicidad establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, se notifica el presente comunicado a la Defensoría Pública, a fin de que se sirva dar contestación directamente al interesado y provea lo que en derecho corresponde.- Finalmente, es preciso recalcar que es responsabilidad de la entidad contratante, a través de sus funcionarios, la ejecución de cada una de las fases de los procedimientos de contratación las cuales deben ser desarrolladas de conformidad a la normativa vigente, siendo de entera responsabilidad de la*

entidad contratante toda actuación desarrollada para el efecto, esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de la materia. (...);

Que, con memorando N° DP-CAF-2023-0951-M de 24 de noviembre de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) Mediante oficio Nro. SERCOP-DSP-2023-4981-OF de 22 de noviembre de 2023 el órgano rector de contratación pública SERCOP solicita a la Institución: (...) “Con fundamento de lo antes citado, y siendo consecuentes con los principios de legalidad, transparencia, concurrencia y publicidad establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, se notifica el presente comunicado a la Defensoría Pública, a fin de que se sirva dar contestación directamente al interesado y provea lo que en derecho corresponde.”.- En tal sentido, se solicita continuar con el procedimiento de contratación de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DP-2023-003 correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE 29 ESCÁNERES DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL” acorde al pedido realizado en el Memorando Nro. DP-CAF-2023-0882-M de 09 de noviembre de 2023.”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a la empresa MEGASUPPLY S.A., con RUC No. 1792199174001, la ADQUISICIÓN DE 29 ESCÁNERES DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL, que es materia del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-DP-2023-003, por un valor de 41.148,00 (cuarenta y un mil ciento cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA, de conformidad a los resultados obtenidos en la etapa de puja; el proveedor adjudicado previo a la suscripción del contrato, deberá obligatoriamente desglosar el costo unitario de los bienes y el servicio de mantenimiento preventivo. El plazo para la entrega de los equipos será de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.- El plazo para la ejecución de los mantenimientos preventivos de los años 2024, 2025 y 2026, será de 1096 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva de los bienes.”;

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del portal: www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que se proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública, para la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 27 de noviembre de 2023.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	